



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO EDIL N° 09/2024

COLCAPIRHUA, 31 DE MAYO DE 2024

ING. JOSÉ NELSON GALLINATE TORRICO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS: La regularización para el correcto funcionamiento y administración de los activos fijos del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, y.

CONSIDERANDO I:

Que, Informe Técnico con CITE GAMC/DCC N° 023/2024 de fecha 29 de mayo del 2024 emitido por la Jefatura de Contabilidad y Presupuestos, dependiente de la Dirección de Finanzas, recomienda la aprobación del Reglamento de Administración de Activos Fijos, señalado precedentemente, mediante Decreto Edil emitido por el Alcalde, para su posterior publicación.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 156/2024 de fecha 31 de mayo del 2024, la Dirección de Asesoría Legal, de acuerdo a los antecedentes, fundamentos legales aplicables, recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la aprobación del Reglamento de Administración de Activos Fijos mediante Decreto Edil y sea en el marco de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa legal vigente.

CONDIDERANDO II

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: *“ La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”*

Que, según lo previsto en el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, ha establecido; *“El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.*

Que, la Ley N°031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andres Ibañez” en su Artículo 9 señala que la autonomía se ejerce a través de: (...) 4. *La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.(...).*

Que, en aplicación del Parágrafo I del Artículo 113 Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andres Ibañez” señala: *“La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes”*

Que, el artículo 3 de la Ley N° 482, en cuanto a la obligatoriedad de la norma establece; *“La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos”.*

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 13 la jerarquía de la normativa Municipal, de los Gobiernos Autónomos Municipales, *“(...).d) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. e) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.”*

Que, en concordancia con el *“Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal).- La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones (...) 5.- Dictar Decretos Ediles 6.- Aprobar su estructura Organizativa Mediante Decreto Municipal.(...)”*

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO, conforme al Artículo 27 del mismo cuerpo normativo, establece que cada entidad del Sector Público elaborara en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos, para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por esta Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública.

Que, el Decreto Supremo N°0181 de 28 de Junio de 2009 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB- SABS), al ser el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios el manejo y la disposición de bienes de las entidades





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N°1178 y que el Subsistema de Bienes, corresponde las funciones actividades y procedimientos relativos al manejo de bienes.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones en vigencia;

DECRETA:

PRIMERA.- APROBAR el “**REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS FIJOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**”, que como anexo forma parte indivisible del presente Decreto Edil.

SEGUNDA.- Disponer que el presente Decreto Edil, así como el Reglamento Aprobado, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

TERCERA.- Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil todos los servidores públicos municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

CUARTA.- Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Edil.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Colcapirhua a los Treinta y Un días del mes de Mayo de Dos Mil Veinticuatro años **(31/05/2024)**


Ing. J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

